NIT. 830.006.596-6

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

ALIANZA COMERCIAL ENTRE ELECTRO BOOSTER S.A.S Y AUTOS MONGUI SAS

En Bogotá D.C, a los dos (21) días del mes de febrero de 2026, el señor ANGEL SANCHEZ QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91227823, quien en su calidad de Representante Legal de ELECTRO BOOSTER S.A.S identificado con NIT. 804003299-5, que en adelante se denominara CONTRATISTA. Y, por otra parte, MANUEL EDUARDO MONGUI ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.531.645 de Sogamoso en calidad de Representante legal de la firma AUTOS MONGUI SAS, sociedad legalmente constituida identificada con NIT. 830.006.59-6 que en adelante se denominara CONTRATANTE, realizan el presente acuerdo comercial estableciendo las siguientes cláusulas.

PRIMERA:

OBJETO: El CONTRATISTA prestará los servicios en sus instalaciones y pondrá a disposición todo lo necesario a la firma AUTOS MONGUI SAS y sus diferentes vehículos pertenecientes a la empresa, para el servicio de mantenimiento de motocicletas, vehículos livianos, pesados y maquinaria amarilla.

SEGUNDA:

TARIFAS: El valor de los servicios descritos se cancelarán en un plazo de 15 días posterior a la intervención de los vehículos o suministros realizados.

TERCERA:

LUGAR DEL SERVICIO: la firma AUTOS MONGUI SAS se compromete a remitir sus vehículos a el CONTRATISTA ubicado en la ciudad de BUCARAMANGA, en la dirección CALLE 20 #16-39

CUARTA:

FORMA DE PAGO: la firma AUTOS MONGUI SAS se compromete a realizar el pago a CONTRATISTA inmediatamente se realiza el servicio y se entrega el acta de satisfacción de los trabajos entregados.

QUINTA:

VIGENCIA: La duración de la presente ALIANZA Y/O CONVENIO COMERCIAL será de un (01) año, contado a partir de la fecha y se prorrogará automáticamente una vez cumplido el término. SI NO INVOCA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA CLAUSULA SÉPTIMA.

SEXTA

AUTORIZACION: La firma AUTOS MONGUI S.A.S se compromete a enviar sus vehículos con la respectiva orden, especificando el servicio a realizar, debidamente diligenciado con firma y sello del área o persona autorizada, el CONTRATANTE se compromete a realizar un registro fotográfico de cada vehículo para la correcta ejecución del contrato.

Powered by CamScanner

SEPTIMA

TERMINACION: El presente acuerdo, será el único que regirá las relaciones comerciales entre las partes, el cual podrá cesar sus efectos previa comunicación por la parte que decida darlo por terminado, con una antelación de diez (10) días calendario.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los (21) días del mes de febrero de 2026

OCTAVA

Cuando la presente alianza y/o convenio comercial sirva para el cumplimiento de requisitos habilitantes en procesos de reparación, suministro y/o mantenimientos del parque automotor en el sector público, se le garantizara al contratante la exclusividad para la pretensión de dichos servicios y suministros con toda el área metropolitana de Bucaramanga.

CONTRATISTA:

NOMBRE:
CONTRATISTA:
CARGO:

CONTRATANTE:

Manuel E. Mongui

AUTOS MONGUI SAS
MANUEL EDUARDO MONGUI ACOSTA
Representante Legal

Powered by CamScanner